

CONSTANCIA SECRETARIAL: Notificación por estado: 25 de abril de 2023.
Término para subsanar corrió así: 26, 27 y 28 de abril, 2 y 3 de mayo de 2023.

INFORME DE SECRETARIA: Cali, mayo 3 de 2023. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente, el 28 de abril de 2023 a las 14:53. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad, respecto de la profesora Lina Marcela Santa Gutiérrez. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 518

RADICACIÓN No. 2023-112

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

En demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, apoderada de los señores **JAIRO ALBERTO TORRES JAMONDINO y LEIDY JOHANA JULIO ZULUAGA**, remite oportunamente escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en providencia que la inadmitiera.

Por lo anterior, y reunidos así los requisitos de los artículos 82, y 84 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, 577 ibidem, y se harán los pronunciamientos correspondientes, teniendo en cuenta además la existencia de un hijo menor de edad.

Igualmente, se reconocerá personería a la estudiante de derecho **MARIANA BORJA MONTES**, de cara a los soportes que la acreditan como estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, como quiera que, según el numeral 6° del artículo 9° de la Ley 2113 de 2021, "Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", está facultada para representar a terceros determinados en los procedimientos de competencia de los jueces de familia en única instancia, máxime cuando se indica que, actuará bajo la supervisión, la guía y el control de la profesora Lina Marcela Santa Gutiérrez, con c.c. 38.792.008 de Tuluá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 163.485 del C. S. de la J., adscrita a dicha Universidad.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

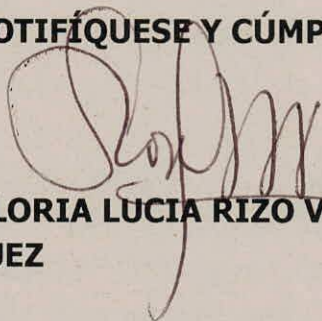
PRIMERO. ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante estudiante de derecho

adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, por los señores **JAIRO ALBERTO TORRES JAMONDINO y LEIDY JOHANA JULIO ZULUAGA**, mayores de edad, y con domicilio en esta ciudad.

SEGUNDO. ORDENAR la CITACIÓN al Procurador 8º Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia, como agente del Ministerio Público, para que intervenga en interés del menor de edad J.D.T.J. para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 8º de la Ley 2213/2022.

TERCERO. RECONOCER personería a la estudiante de derecho MARIANA BORJA MONTES, identificada con C.C. No. 1.005.892.026 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 76

Fecha: 9 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario